

20 de septiembre de 2019

Estimado cliente, a continuación pasamos a detallarle una información que puede ser de su interés.

**SUBVENCIONES PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (hasta 30/09/2019)**

1. EMPLEO EN COOPERATIVAS

Empresas de economía social que incorporen, a partir del 1 de enero de 2019, socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, en las siguientes circunstancias:

- a) Trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios trabajadores.
- b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.
- c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles incorporados como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil.
- d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, incorporados como socios trabajadores.

Cuantía:

1. Aportación del socio igual o mayor a 1.000 euros:
  - a. 7.000 euros por cada socio trabajador incorporado. Si es mujer, 8.5000 euros.
  - b. 11.500 euros, en caso de discapacitado.
  - c. 9.500 euros, en caso de persona con riesgo de exclusión del mercado.
  - d. 10.000 euros, por cada joven inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.
2. Aportación del socio menor a 1.000 euros:

$$S = C \times A / 1000$$

S: Subvención a conceder por cada nuevo socio incorporado.

C: Subvención que corresponde al socio por pertenecer al colectivo determinado.

A: Capital suscrito por el socio trabajador

## 2. APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Subvencionar a cada socio que realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado un mínimo de tres mil euros (3.000 €), desembolsado totalmente.

Cuantía: hasta un 25% del capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador (hasta un máximo de 6 trabajadores) y como máximo cuatro mil euros (4.000 €).

## 3. INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Ayudas para inversiones en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

Cuantía:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

La subvención a fondo perdido se calculará sobre la inversión realizada en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 euros), excluido el IVA recuperable y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Adquisición de locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- Adquisición de maquinaria, instalaciones y mobiliario.
- Adquisición de equipos informáticos.
- Acondicionamiento y reforma de los bienes inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,

Fdo. Manuel Albero Rueda